



Marzo diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: RENDICIÓN DE CUENTAS
Demandante: HELMER MAURICIO PEÑA PEDRAZA
Demandado: WILMER REYES HERRERA
Radicación: 44001310300220190007700

De acuerdo con lo dispuesto por la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito de Riohacha, en auto de 12 de noviembre de 2020, por el cual declaró desierto el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandada contra la sentencia del 12 de diciembre de 2019, este despacho dispuso obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior mediante auto calendado 10 de diciembre de 2020, notificado por estado No. 143 del 11 del mismo mes y año.

Ejecutoriada la providencia aludida, en virtud del ordinal QUINTO de la parte resolutive de la sentencia de 12 de diciembre de 2019, empezó a correr el término de quince (15) días, en el cual se ordenó al demandado Wilmer Reyes Herrera, presentar las cuentas mencionadas en el ordinal CUARTO de dicho proveído, con los respectivos documentos según lo acordado en cada uno de los contratos allegados al plenario.

A la fecha, se encuentra fenecido el mencionado término, sin que el demandado rindiera las cuentas en cumplimiento de la sentencia en cita, por lo que procede esta judicatura, de conformidad con el numeral 6 del artículo 379 del Código General del Proceso, a ordenar al señor Wilmer Reyes Herrera, identificado con C.C. No. 13.745.787, el pago a favor del demandante señor Helmer Mauricio Peña Pedraza, de lo estimado en la demanda, menos el valor deprecado en relación con el vehículo UZA-999, frente al cual se negó la pretensión formulada, correspondiendo entonces a la suma de (\$208.557.333,48).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

YEIDY ELIANA BUSTAMANTE MESA

JUEZ

JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a12a3c0f9828db5f27a984afbf4d6ab9dbc4e41ec5a722c7e5a0ca30b166d36

Documento generado en 10/03/2021 02:55:11 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil del Circuito Riohacha La Guajira

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>